

**VISTOS:**

La Solicitud S/N, signado con expediente N.º 2025-21109, emitida por el procurador público de la Municipalidad Distrital de Echarati, provincia La Convención, departamento Cusco; el Informe N.º D000543-2025-JUS/PGE-DAJP, emitido por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; y el Informe N.º D000641-2025-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 29 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N.º 31433, las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, los artículos 4 y 10 del Decreto Legislativo N.º 1326 definen el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los procuradores públicos y demás funcionarios o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado, siendo la Procuraduría General del Estado la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos;

Que, el artículo 27, numerales 27.1 y 27.2 del Decreto Legislativo N.º 1326, modificado por la Ley N.º 31778, establece que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional, y que, por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; asimismo, señala que los procuradores públicos mantienen una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el artículo 24 de la referida norma;

Que, conforme el artículo 19, numeral 8, del Decreto Legislativo N.º 1326, el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, la facultad de encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro procurador público del mismo nivel;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;



Que, el artículo 4, numeral 4 del Reglamento establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;

Que, mediante la Resolución N.º D000401-2025-JUS/PGE-PG, de fecha 2 de abril de 2025, se dispuso encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Echarati, provincia de La Convención, departamento de Cusco, así como de las Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales de Maranura, Kumpirushiato y Ocobamba, de la misma provincia y departamento, al abogado Felipe Raúl Pulido Loaiza, procurador público de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, a partir de la fecha de notificación de la citada resolución hasta el 8 de mayo de 2025, por motivo de licencia médica;

Que, a través del documento de vistos, el procurador público de la Municipalidad Distrital de Echarati, provincia de La Convención, departamento de Cusco, remitió a la Procuraduría General del Estado - PGE el Certificado Médico de Incapacidad Temporal N.º A-111-00015315-25, mediante el cual se acredita la ampliación de su periodo de reposo médico hasta el 12 de mayo de 2025;

Que, con el documento de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal emitió su informe técnico, en el que señala que el procurador público de la Municipalidad Distrital de Echarati comunicó a la Procuraduría General del Estado - PGE la ampliación de su descanso médico por incapacidad temporal hasta el 12 de mayo, plazo que excede lo dispuesto en la Resolución N.º D000401-2025-JUS/PGE-PG, por la cual se encargó al abogado Felipe Raúl Pulido Loaiza la defensa jurídica de los asuntos de competencia de las Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales de Echarati, Maranura, Kumpirushiato y Ocobamba, todas en la provincia de La Convención, departamento de Cusco, hasta el 8 de mayo de 2025; correspondiendo, por tanto, ampliar la encargatura dispuesta por la citada resolución, por el periodo comprendido entre el 9 y el 12 de mayo de 2025, por motivo de licencia médica;

Que, mediante el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, al ser una atribución propia de la Procuradora General del Estado emitir dicho acto, conforme a la normativa vigente;

Con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, de la Dirección de Información y Registro, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, modificado por la Ley N.º 31778; por su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS; y por la Directiva N.º 002-2023-JUS/PGE-CD, denominada "Directiva que establece los procedimientos para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, y para la entrega y recepción de cargo dentro de las Procuradurías Públicas", formalizada mediante Resolución N.º D000344-2023-JUS/PGE-PG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliación de Encargatura

Disponer la ampliación de la encargatura temporal de la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría



Pública de la Municipalidad Distrital de Echarati, provincia de La Convención, departamento de Cusco, así como de las Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales de Maranura, Kumpirushiato y Ocobamba, de la misma provincia y departamento, al abogado FELIPE RAÚL PULIDO LOAIZA, procurador público de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, dispuesta en el numeral primero de la parte resolutive de la Resolución N.º D000401-2025-JUS/PGE-PG, de fecha 2 de abril de 2025, por el periodo comprendido del 9 al 12 de mayo de 2025, por motivo de licencia médica; retornando, al término del referido periodo, la representación y defensa jurídica de los asuntos que son de competencia de las Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales de Maranura, Kumpirushiato y Ocobamba, al procurador público de la Municipalidad Distrital de Echarati, conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General notifique la presente resolución al procurador público de la Municipalidad Distrital de Echarati, provincia de La Convención, departamento de Cusco; al procurador público de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento de Cusco; a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Echarati, provincia de La Convención, departamento de Cusco; a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento de Cusco; a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Maranura, provincia de La Convención, departamento de Cusco; a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, provincia de La Convención, departamento de Cusco; a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, provincia de Chincheros, departamento de Cusco; a la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; y a la Dirección de Información y Registro de la Procuraduría General del Estado, para su conocimiento y el registro correspondiente.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en los Portales Institucional (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
PROCURADURIA GENERAL
Procuraduría General del Estado